

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 8 DE ABRIL DE 1945

NUMERO 9070

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 666 de 22 de Febrero de 1943, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se hacen otros.

Decreto No 671 de 22 de Febrero de 1943, por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos.

Decreto No 673 de 27 de Febrero de 1943, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se hacen otros.

Decreto No 674 de 19 de Marzo de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 674-B de 2 de Marzo de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 675 de 4 de Marzo de 1943, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen otros.

Decreto No 676 de 5 de Marzo de 1943, por el cual se hacen varios nombramientos.

Decreto No 677 de 11 de Marzo de 1943, por el cual se modifica un Reglamento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 2686, 2687 y 2688 de 23 de Marzo de 1943, por los cuales se conceden permisos para importar narcóticos.

Resueltos Nos. 2688 y 2684 de 23 de Marzo de 1943, por los cuales se conceden permisos para importar narcóticos.

Resueltos Nos. 2686, 2687 y 2688 de 27 de Marzo de 1943, por los cuales se conceden permisos para importar narcóticos.

Sección Segunda

Resolución No 413 de 22 de Febrero de 1943, por la cual se adjudica un terreno.

Resolución No 415 de 24 de Febrero de 1943, por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución No 416 de 25 de Febrero de 1943, por la cual se aprueba una Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección Administrativa

Resuelto No 133 de 23 de Febrero de 1943, por el cual se concede una licencia.

Resuelto No 141 de 19 de Marzo de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 142 de 5 de Marzo de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 145 y 146 de 12 de Marzo de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DESTITUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 666

(DE 22 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se hacen otros en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse insubsistente los nombramientos recaídos en los señores Amado Bravo y Flavio J. Ortiz, de los cargos de Mensajeros de 4ª y 5ª categoría de las Oficinas Telegráficas de Las Tablas y Capira respectivamente y se nombran en sus reemplazos a los señores Francisco Vásquez P., y José Ernesto Ortega.

Artículo 2º Se nombra a la señorita Elsa Marina Avila, Telegrafista de 4ª categoría, Clase "A" al servicio de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de la señora Maria de Zarzavilla, quien renunció el cargo.

Artículo 3º Se nombra al señor Salvador Torres Zambrano, Mensajero de 4ª Categoría de la Oficina Telegráfica de Aguadulce en reemplazo del señor David S. Guevara, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 671

(DE 27 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se hacen varios ascensos y nombra-

mientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se asciende al señor Julio Angulo, al cargo de Asistente de 2ª Categoría de la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Guillermo Fadul, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 8º Se asciende a la señorita Obdulia Rivera, a Asistente de 2ª categoría de la Sección de Despacho Internacional de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Rafael Almendaris, quien renunció el cargo.

Artículo 3º Se nombra a la señorita Gabriela Rodríguez, Asistent de 3ª categoría de la Sección de Estampillas de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señorita Obdulia Rivera, quien ha sido ascendida.

Artículo 4º Se asciende al señor Julio César Lange, a Asistente de 2ª categoría de la Sección de Recibo Internacional de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Saturnino pinilla, quien renunció el cargo.

Artículo 5º Se nombra al señor Raúl R. de Diego, Ayudante de Chofer de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor César Lange, quien ha sido ascendido.

Artículo 6º Se nombra al señor Demetrio Vásquez Jr., Cartero de la Sección de Reparto a Domicilio, en reemplazo del señor Julio Angulo, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 673

(DE 27 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se hacen otros en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Moisés Navarro del cargo de Mensajero de 4ª categoría de la Oficina de Natá y se nombra en su reemplazo al señor Guillermo Berrocal.

Artículo 2º Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Carlos Rodríguez y Reinaldo Campos de los cargos de Mensajeros de 1ª categoría de la Telegrafía Central de Panamá y se nombra en sus reemplazos a los señores Rogelio Segura y Joaquín Vásquez.

Artículo 3º Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Alfonso Ayala del cargo de Guarda-línea de 6ª categoría al servicio de la línea comprendida entre Pocri, Lajamina y Paritilla y se nombra en su reemplazo al señor Digno Córdoba.

Artículo 4º Se nombra al señor Luis Alfaro, Guarda-línea de 3ª categoría del trayecto comprendido entre Penonomé y Antón en reemplazo del señor Pedro Castroverde, quien renunció el cargo.

Artículo 5º Se nombra al señor Maximino Martínez, Guarda-línea de 7ª categoría de Cuesta de Piedra a El Volcán.

Artículo 6º Se asciende a la señorita Guillermina Morales, Telegrafista de 3ª categoría, Clase "B" al cargo de Telegrafista de 3ª categoría clase "A" de la Oficina de Chorrera, en reemplazo de la señorita Rosa de Gracia, quien renunció el cargo.

Artículo 7º Se asciende a la señorita Evelia Madrid, Telegrafista de 4ª categoría, clase "A" al cargo de Telegrafista de 3ª categoría, Clase "B" de la Oficina de Chorrera en reemplazo de la señorita Guillermina Morales, quien ha sido ascendida.

Artículo 8º Se asciende al señor Etanislao Ortega, Telegrafista de 4ª categoría, clase "B" al cargo de Telegrafista de 4ª categoría, clase "A" de la Oficina de Chorrera en reemplazo de la señorita Evelia Madrid, quien ha sido ascendida.

Artículo 9º Se nombra a la señorita Mérida Sánchez, Telegrafista de 4ª categoría, clase "B" al servicio de la Oficina de Chorrera en reemplazo del señor Etanislao Ortega, quien ha sido ascendido.

Artículo 10º Se nombra a la señora Isabel María Liones, Telefonista de 4ª categoría de la Oficina de Paja, en reemplazo de la señora Blanca Inés Yip, quien renunció el cargo.

Artículo 11º Se asciende a la señorita María González, Telegrafista de 4ª categoría, clase "A" de la Oficina de Río Hato, al cargo de Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina Central de Panamá en reemplazo de la señorita Rufina de la Guardia, quien renunció el cargo.

Artículo 12º Se traslada a la señorita Rosario Solano, Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina de Río Hato, a la Oficina Central de Panamá.

Artículo 13º Se nombra a la señorita Odilia M.

Morales T., Telegrafista de 4ª categoría, clase "A" al servicio de la Oficina de Río Hato, en reemplazo de la señorita María González, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 674

(DE 1º DE MARZO DE 1943)

por el cual se nombra un portero y un aseoador en la Policía Secreta Nacional,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Pedro García, Portero de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo del señor Cristóbal Barahona, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Se nombra al señor Gustavo Vásquez Polo, Aseoador de la Policía Secreta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 674-Bis

(DE 2 DE MARZO DE 1943)

por el cual se nombra en interinidad el Defensor de Oficio del Circuito de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al Licenciado A. Vila Lindo, en interinidad y mientras dure la licencia concedida al titular Licenciado Joaquín Fernando Franco, Defensor de Oficio del Circuito de Colón.

Artículo 2º El Licenciado Lindo, recibirá sueldo desde el día 2 de Marzo presente, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 675

(DE 4 DE MARZO DE 1943)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen otros en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO****DECRETA:**

Artículo 1º Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Carlos A. Yip, del cargo de Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Paja y se nombra en su reemplazo al Sr. Carlos Barrera.

Artículo 2º Se nombra al señor Aurelio Ortega, Mensajero de 5ª categoría de la Oficina Telegráfica de Bejuco en reemplazo del señor Baudillo Escarreola, quien renunció el cargo.

Artículo 3º Se nombra en interinidad a la señora Luisa de Almaguá, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A" de la Oficina de San Carlos, mientras dure la licencia concedida a la titular señora Josefa P. de Bernal.

Artículo 4º Se nombra al señor Juan B. Quintero, Mensajero de 6ª categoría de la Oficina Telegráfica de Parita en reemplazo del señor Raúl Batista, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIAEl Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.**DECRETO NUMERO 676**

(DE 5 DE MARZO DE 1943)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Instituto del Provisorio de Menores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Julio Martínez R., Inspector del Provisorio del Instituto de Vigilancia y Protección del Niño.

Artículo 2º Se nombra a las señoras Eufemia Garibaldo de Warburton y Olivia Vázquez de Iglesias y al señor Agapito Hernández Trabajadores Sociales del Instituto de Vigilancia y Protección del niño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIAEl Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.**MODIFICASE UN REGLAMENTO****DECRETO NUMERO 677**

(DE 11 DE MARZO DE 1943)

por el cual se modifica el Reglamento del Tránsito.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá estará unida a otras naciones del Continente por la Carretera Interamericana, la cual será abierta dentro de breve tiempo al tránsito internacional y es necesario, por lo tanto, dictar medidas que faciliten el tráfico y armonicen con las disposiciones de orden público interno relativas al manejo de vehículos;

Que los Gobiernos de los Estados por donde pasa esta carretera han dispuesto en sus reglamentos de tránsito que los vehículos sean manejados a la orilla de la vía pública, correspondiente a la derecha del conductor, y esta práctica ha sido erigida en principio de orden internacional por los países norte y centro americanos signatarios del Acuerdo sobre Reglamentación de Tráfico Internacional aprobado en la Conferencia de San Salvador, en el mes de diciembre de 1942;

Que el artículo 114 del Reglamento del Tránsito de Panamá ordena que todos los vehículos circulen por la izquierda de las vías públicas, y tal disposición está en conflicto con la medida general adoptada por los aludidos países;

Que la circulación de vehículos en direcciones contrarias sobre un mismo lado de la vía sería peligrosa tanto para el viajero que entra como para el que sale del territorio panameño;

Que la ocasión es propicia para cambiar en el Reglamento del Tránsito panameño la dirección en el manejo de los vehículos porque el racionamiento de gasolina durante la actual emergencia bélica ha hecho disminuir grandemente su circulación, facilitando así la práctica de una nueva dirección;

Que los automóviles y otras maquinarias de uso generalizado en nuestro país están acondicionados para el manejo a la derecha,

DECRETA:

Artículo 1º Desde el 15 de Abril de 1943 la circulación de automóviles y demás vehículos en la Carretera Interamericana y en todas las vías públicas nacionales, se efectuará en la dirección de la mano derecha del conductor. En consecuencia, donde quiera que en el Decreto Ejecutivo N° 159 de 1941, reglamentarios del tránsito, se expresen las palabras "Izquierda" o "Izquierdo", se entenderá que dice "Derecha" o "Derecho" y, viceversa, se estimarán cambiados los términos últimamente expresados por los primeros.

Artículo 2º Todos los vehículos estarán acondicionados de manera que el manejo se lleve a cabo fácilmente desde el lado derecho de la vía.

Artículo 3º (Transitorio) Desde el 15 de abril hasta el 15 de Mayo del corriente año, las velocidades máximas serán las siguientes:

- a) Para los vehículos que lleven carga y estén equipados con llantas sólidas:
De no más de 5.000 libras .. 24 Km. (15 millas) por hora.
De 5.000 a 12.000 libras .. 20 Km. (12 millas) por hora.

De más de 12,000 libras . . 14 Km. (10 millas) por hora.

La velocidad para estos vehículos dentro de las ciudades no excederá de 14 Km. (10 millas) por hora.

- b) Para los autobuses y para los camiones no previstos en el artículo 36 del Reglamento del Tránsito, 32 Km. (20 millas) por hora en las carreteras y 20 Km. (12 millas) en las ciudades o pueblos.
- c) Para los automóviles de alquiler, comprendidos entre éstos las camionetas, 40 Km. (25 millas) por hora en las carreteras y 20 Km. (12 millas) en las ciudades o pueblos.
- d) Para automóviles de uso privado o motocicletas 50 Km. (30 millas) por hora en las carreteras y 20 Km. (12 millas) en las ciudades o pueblos.

Artículo 4º El manejo de vehículos en dirección contraria a la expresada en este Decreto es infracción punible aun cuando no cause accidente. Salvo prueba en contrario, hace presumir la responsabilidad civil del conductor.

Artículo 5º Las infracciones que se cometan a las disposiciones de este Decreto serán penadas con multa hasta de B. 100.00 ó arresto hasta por cien días, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de las que deban aplicarse en casos de desobediencia, irrespeto o ultraje a la Policía conforme a la Ley 79.

Artículo 6º En caso de reincidencia pertinaz o de infracción motivada por embriaguez del conductor se aplicará el máximo de estas penas, y podrán imponerse como penas accesorias las de suspensión temporal o retiro definitivo de la licencia del conductor.

Artículo 7º Este Decreto modifica a los Decretos 159 y 311, reglamentarios del Tránsito. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 2680

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 2680.—Panamá, 25 de Marzo de 1953.

El señor Antonio Carvajal, propietario de la "Farmacia Selecta" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc., de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Setenta y dos (72) frascos de Jarabe Fénico de Vial que contienen en total 2 gramos 160 de Clorhidrato de Morfina;

Setenta y dos (72) frascos de Jarabe Hipofosfitos de Cal que contienen en total 1 gramo 296 de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Antonio Carvajal "Farmacia Selecta", permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2681

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 2681.—Panamá, 25 de Marzo de 1943.

El señor Luis F. Pérez, establecido en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc. de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochenta y ocho (288) frascos de Jarabe Fénico de Vial que contienen en total 8 gramos, 640 de Clorhidrato de Morfina;

Setenta y dos (72) frascos de Jarabe Lagasse (Savia de Pino) que contienen en total 0.864 gramos de Clorhidrato de Morfina;

Ochocientos sesenta y cuatro (864) frascos de Jarabe de Hipofosfitos de Cal que contienen en total 15 gramos 552 de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Luis F. Pérez, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2682

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 2682.—Panamá, 25 de Marzo de 1943.

La señora Norman C. Brown, propietaria de la "Botica Corina" establecida en la ciudad de Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc. de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos diez y seis (216) frascos de Jarabe Félico de Vial que contienen en total 6 gramos 480 de Clorhidrato de Morfina;

Trescientos veinticuatro (324) frascos de Jarabe de Hipofosfitos de Cal que contienen en total 5 gramos 832 de Clorhidrato de Morfina.

En vista que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a la señora Norman C. Brown "Botica Corina" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2683

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 2683.—Panamá, 25 de Marzo de 1943.

El señor August W. Neuman, propietario de la "Farmacia Neuman" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Hoffmann La Roche Inc. de Nutley (New Jersey) E.U.A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cincuenta (50) cajas de 12 ampollas cada una de Pantopón (derivado de Opio) que contienen en total 10 gramos de Pantopón.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930

y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor August W. Neuman, "Farmacia Neuman" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2684

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 2684.—Panamá, 25 de Marzo de 1943.

El señor J. A. Carvajal, propietario de la "Farmacia Selecta" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co de Kalamazoo Michigan, E.U.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres (3) docenas de frascos de cuatro onzas cada uno de Jarabe de Cheracol que contiene 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida;

Un (1) frasco de un galón de jarabe de Cheracol conteniendo 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. A. Carvajal "Farmacia Selecta" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2693

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 2693.—Panamá, 27 de Marzo de 1943.

El señor A. M. López, propietario de la "Farmacia Cristo Rey" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co de Kalamazoo, Michigan, E.U.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) docenas de frascos de 4 onzas cada

uno de Jarabe de Cheracol que contiene 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida;

Un (1) frasco de un galón de Jarabe de Cheracol que contiene un grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. M. López, "Farmacia Cristo Rey" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2694

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Nº 2694.—Panamá, 27 de Marzo de 1943.

Los señores Tomás R. Ballestas y Cía, propietarios de la "Sociedad Tomás R. Ballestas y Cía" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc., de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenta y cuatro (144) frascos de Jarabe Félico de Vial que contienen en total 4 gramos 320 de Clorhidrato de Morfina;

Doscientos ochenta y ocho (288) frascos de Jarabe de Hipofosfitos de Cal que contienen en total 5 gramos 184 de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás R. Ballestas y Cía. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2695

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Nº 2695.—Panamá, 27 de Marzo de 1943.

El señor Manuel Preciado, propietario de la "Farmacia Preciado" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc. de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Setenta y dos (72) frascos de Jarabe Félico de Vial que contienen en total 2 gramos 160 de Clorhidrato de Morfina;

Treinta y seis (36) frascos de Jarabe Lagasse (Savia de Pino Marítimo) que contienen en total 0.432 gramos de Clorhidrato de Morfina;

Setenta y dos (72) frascos de Jarabe de Hipofosfitos de Cal que contienen en total 1 gramo 396 de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado "Farmacia Preciado" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Administración General de Tierras y Bosques

APRUEBASE ADJUDICACION DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 413

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 413.—Panamá, 22 de Febrero de 1943.

Para su estudio y consideración ha llegado a esta Oficina el expediente que contiene la solicitud que hace Florentina González a nombre de sus menores hijos Enrique y Faustino González, para que se les adjudique, a título gratuito, el globo de terreno denominado "EL COROCITO", ubicado en La Soledad, comprensión del Distrito de Santiago, con una capacidad de nueve hectáreas cinco mil setecientos metros cuadrados (9 Hts. 5.700 m. c.) y alindado así: Norte, Teresa González y Octavio González; Sur, Jeremías Cruz; Este, Octavio González; y Oeste: Jeremías Cruz

y Tereso González.

Pide la solicitante que la adjudicación se haga en la siguiente proporción:

Para Enrique González, menor	5 Hts.
Para Faustino González, menor	4 " 5700 m.c.
Total	9 Hts. 5700 m.c.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, por Resolución N° 8 dictada el 19 de Enero de 1943, declara que los menores Enrique y Faustino González, hijos de Florentina González, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, el título de propiedad del terreno descrito.

Antes de resolver sobre el particular se ha hecho un estudio de las distintas piezas de que se compone este expediente, y se observa que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 7° de la 52 de 1938.

Por esta razón, y como se advierte que nadie ha presentado oposición a esta solicitud, dentro del término correspondiente, se encuentra que la resolución consultada tiene fundamento legal y por ello este Despacho le imparte su aprobación.

En consecuencia, procédase a adjudicar este terreno con las siguientes condiciones:

a) Que el terreno será dedicado a la agricultura o a la cría de animales, y no podrá vendido, embargado, hipotecado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, solo podrá ser traspasado por causa de muerte;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que los adjudicatarios están en el deber de dejar libres diez metros de distancia, por lo menos, del eje del camino de Las Palmas en los lugares donde el terreno colinda con dicho camino y a reconocer la correspondiente servidumbre de tránsito en la parte donde el referido camino penetra en la propiedad solicitada; y

d) Que este terreno será conservado para cuando los menores a quienes se les adjudica lleguen a su mayoría de edad, y solo podrá ser administrado, cercado y cultivado por el Jefe de la familia, pero en ningún caso enajenado.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección Segunda de Hacienda,

BLAS UMBERTO D' ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 415

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 415.—Panamá, 24 de Febrero de 1943.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución N° 69 de 12 de Agosto de 1942, por la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y

Bosques de Los Santos declara que Francisco Zambrano y sus menores hijos, tienen derecho a que se les expida el título de propiedad, gratuito, de tres lotes de terreno ubicados en Purio, jurisdicción de Las Tablas, los cuales se describen así:

GLOBO N° 1, denominado "RIO PURIO" con estos linderos: Norte, Camino de Las Tablas a Pedasí; Sur, Everardo Zambrano y Río Purio; Este, Camino de Las Tablas a Pedasí y Everardo Zambrano; y Oeste, Río Purio. Superficie: 16 Hts. 8260 m.c., adjudicadas de la siguiente manera:

Para Melanio Zambrano, menor	5 Hts.
Para José de los Reyes Zambrano, menor	5 "
Para Serafin Zambrano, menor	3 "
Para Serafina Zambrano, menor	3 "
Para Francisco Zambrano, jefe de familia	3 " 8260 m.c.
Total	16 Hts. 8260 m.c.

GLOBO N° 2, denominado "QUEBRADA DE LA CRUZ". Linderos: Norte, doctor Juan Vázquez B.; Sur, Francisco Cárdenas y Benigno Vargas; Este, Río Mariabé; y Oeste, Camino de Purio a Pedasí. Superficie: 30 Hts. 6065 m. c., concedidas así:

Para Serafina Zambrano, menor	2 Hts.
Para Magdalena Zambrano, menor	5 "
Para Ismenia Zambrano, menor	5 "
Para Francisco Zambrano Jr., menor	5 "
Para Librada Zambrano, menor	5 "
Para Agustín Zambrano, menor	5 "
Para Francisco Zambrano, jefe de familia	3 " 6065 m.c.
Total	30 Hts. 6065 m.c.

GLOBO N° 3, denominado, "LA CUCHILLA". Linderos: Norte: Camino de Purio a Pedasí; Sur: Carmen María González; Este: Ubaldino Pérez, Pío Ortega y camino de Ubaldino Pérez y otros; y Oeste: Marcelina Rodríguez, Narciso Vergara, Alonso Ramírez, Aristides Prado y Juan J. Sánchez. Superficie: 17 Hts. 2065 m. c., repartidas así:

Para Alcibiades Zambrano	5 Hts.
Para Elidia Rosa Zambrano	5 "
Para Evelia Zambrano	5 "
Para Francisco Zambrano, jefe de familia	2 " 2065 m.c.
Total	17 Hts. 2065 m.c.

De la suma total de las hectáreas distribuidas se ve que al jefe de familia se le han adjudicado 2 Hts. 6390 m.c., y a cada uno de los menores hijos, 5 hectáreas. Ahora bien, del estudio del respectivo expediente se desprende que las diligencias practicadas por el inferior se ajustan a las exigencias de los artículos 2° y 3° de la Ley 53 de 1930; que los lotes especificados son de los

adjudicables y que nadie se ha opuesto a esta adjudicación.

Por lo expuesto, el suscrito, Asesor, Encargado de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos y, ordenar que se expida el título de propiedad gratuito a favor de los adjudicatarios, quienes están obligados a cumplir con las siguientes condiciones y reservas:

a) Que estos lotes de terreno serán dedicados a la agricultura y a la cría de animales.

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación.

c) Que estos terrenos no podrán ser vendidos, embargados, hipotecados ni dados en uso o usufructo, y solo podrán ser transmitidos por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores, serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad, y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que los adjudicatarios están obligados a dejar una distancia de diez metros, por lo menos, a cada lado del eje del camino de Purio a Pedasí, en los tres lotes y tres metros en los límites con los ríos Purio y Mariabé.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

El Asesor, Encargado de la Sección Segunda de Hacienda,

BLAS UMBERTO D' ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

RESOLUCION NUMERO 416

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.— Resolución número 416.—Panamá, 25 de Febrero de 1943.

Consulta el Gobernador de la Provincia de Coclé la Resolución Nº 10, de 12 de Octubre último, por la cual adjudica en plena propiedad a Juliana Serrato de Sánchez y varios de sus hijos un lote de terreno denominado "LA PROVIDENCIA", Distrito de Penonomé, con una superficie de veintiocho hectáreas.

De la actuación resultan los siguientes hechos:

A) La Nación cedió gratuitamente el mencionado lote de terreno a las siguientes personas: Cayetano Sánchez, Pedro, Salomón, José Dolores, Juan de Dios, Antonio, Amador, Salomé y María Eusebia Sánchez.

Este hecho consta en la escritura número 61, otorgada ante el Notario del Circuito de Coclé el 31 de Julio de 1934. Fué debidamente inscrita en el Registro Público como finca 2961, folio 310, tomo 345, Sección de Coclé (fs. 5 a 8).

B) Por escritura Nº 63, otorgada ante el mismo funcionario notarial el primero de Junio de

mil novecientos cuarenta y dos Cayetano Sánchez hizo cesión de sus derechos sobre la finca "LA PROVIDENCIA" a su cónyuge, señora Juliana Serrato de Sánchez. Se observa que esta escritura no fué inscrita en el Registro. El matrimonio fué celebrado durante la vigencia del actual Código Civil, según se deduce del memorial que figura a fs. 8, en el cual se hace mención de los hijos habidos por ellos antes y después de celebrado ese matrimonio;

C) Solicita la señora Serrato de Sánchez que se le adjudique a ella diez hectáreas como cesionaria de los derechos, cinco hectáreas a Pedro Sánchez Serrato; cinco hectáreas a Salomón Sánchez Serrato y dos a sus hijos menores Juan de Dios, Eusebia, Salomé y Berta, lo que daría un total de veintiocho hectáreas. La solicitud la firman, además, Pedro y Salomón.

Se observa que figura la menor Berta no comprendida en el título original y que se excluyen a José Dolores, Antonio y Amador Sánchez Serrato, cada uno dueño de dos hectáreas, según resulta del título inscrito.

La señora Serrato de Sánchez gestiona en su propio nombre y en nombre de sus menores hijos Juan de Dios, Eusebia, Salomé y Berta. La representación de estos menores corresponde al padre, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 187 del Código Civil. Sólo en su defecto puede ser ejercida por la madre.

No es posible que sin que proceda una división material de la finca adjudicada gratuitamente que parte de ella sea adquirida a título de compra. Sería tanto como sembrar un semillero de litigios en la familia.

Las autoridades encargadas de la observancia de la legislación agraria deben velar porque se conserve la propiedad concedida gratuitamente, que proteja al campesino. Esa tendencia ha sido manifestada de manera expresa por la ley que instituye el patrimonio familiar.

En atención a las razones expuestas el suscrito Asesor Técnico, encargado de la Sección Segunda, revoca la Resolución consultada y dispone que se devuelva la suma de ciento sesenta y ocho balboas consignada como precio del terreno, de acuerdo con la Ley 52 de 1938.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección Segunda de Hacienda,

BLAS UMBERTO D' ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

Ministerio de Agricultura y Comercio

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 138

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto Número 138.—Panamá, Febrero 23 de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio A. de León, en su calidad de Miembro de la Comisión de Control de Importación, solicita que se le conceda licencia por el término de un mes contado desde el 1º de marzo próximo, para separarse del cargo que desempeña,

RESUELVE:

Concédese al expresado señor de León la licencia que solicita, por el término antes indicado, en virtud de lo que dispone el artículo 807 del Código Administrativo.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Julio E. Heurtematte.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 141

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto N° 141.—Panamá, 1º de Marzo de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos A. Dosman, Oficial de 1ª Categoría de la Sección de Organización Obrera y la señorita Sofia Fierro, Estenógrafa de 1ª Categoría de la Oficina de Control de Precios, solicitan que se les conceda un mes de vacaciones, con goce de sueldo, a partir del 4 y del 15 de los corrientes, respectivamente,

RESUELVE:

Concédese a los expresados señores Carlos A. Dosman y Sofia Fierro, el mes de vacaciones que solicitan, con derecho a sueldo, contado desde las fechas antes dichas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 142

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto N° 142.—Panamá, Marzo 5 de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Héctor Navarro, Inspector de la Sección de Organización Obrera de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, con goce de sueldo, a partir del 15 de los corrientes,

RESUELVE:

Concédese al expresado señor Navarro, el mes de vacaciones que solicita, con goce de sueldo, a partir de la fecha antes indicada, de conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 145

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto N° 145.—Panamá, 12 de Marzo de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Dora Villalaz, Oficial de 1ª Categoría de la Sección de Organización Obrera de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, contado desde el 1º de Abril próximo,

RESUELVE:

Concédese a la expresada señora Villalaz el mes de vacaciones que solicita, con goce de sueldo y a partir del 1º de Abril próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 146

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto N° 146.—Panamá, 12 de Marzo de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Isabel M. Sosa, Oficial de 1ª Categoría de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, de este Ministerio, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del 30 de los corrientes,

RESUELVE:

Concédese a la expresada señorita Sosa el mes de vacaciones que solicita con derecho a sueldo, contado desde el 30 del presente mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The General Tire & Rubber Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

INDIA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir LLANTAS NEUMATICAS PARA VEHICULOS COMPUESTAS DE CAUCHO O CAUCHO Y TEJIDO, Y TUBOS INTERIORES (de la Clase 35 de los Estados Unidos—Correas, mangueras, empaquetadura para maquinarias, y llantas no metálicas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la petrolonaria desde el 2 de Mayo de 1917 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a las envolturas de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, moldeándola directamente en los costados de las llantas, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 390,252 de Septiembre 9 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía, con declaración jurada del Secretario.

La Compañía es también dueña por cesión de la marca "INDIA" amparada con el certificado Nº 146,648 de Septiembre 13 de 1921 de los Estados Unidos de América, según consta en el documento a).

6 Panamá, Marzo 23 de 1943.

LOMBARDI e ICAZA,

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Marzo de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

El que suscribe José Medlinger, panameño, vecino, con cédula 47-21438, solicita a Ud. para la sociedad J. MEDLINGER & CO. LIMITADA, constituida e inscrita con arreglo a las leyes de la República de Panamá, el registro del nombre "TAHITI" para un establecimiento comercial que posee en esta ciudad, dedicado a la venta de joyería, relojería, artículos para hombres y novedades de toda clase.

Dicho nombre se usa como rótulo al frente del establecimiento, y también en el papel y sobre para correspondencia, en las envolturas de la mercancía, en anuncios y en toda forma lícita, sin distinguirse de tamaño, colores y estilo de letras.

Acompaño declaración jurada y comprobante del pago de los derechos de registro y de publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial. Mi personería está acreditada ante ese Ministerio en la solicitud de patentes comerciales de la sociedad que represento.

Panamá, Marzo 19 de 1943.

J. Medlinger.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 23 de Marzo de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A. L. Mailman, J. L. Mailman, la Sucesión de Sarah Mailman, Mary M. Langner, Bessie M. Kraus y Otto E. Kraus, quienes ejercen el comercio en nombre colectivo, por medio de sus apoderados que suscriben comparecen a solicitar el registro de una marca de fábrica de que son dueños, y que consiste en la palabra distintiva

TOKEN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir HOJAS PARA NAVAJAS DE AFEITAR (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de los petrolonarios y sus predecesores en título desde el 21 de Marzo de 1930 en el país de origen y en el comercio internacional, usándose ya en la República de Panamá.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Standard Safety Razor Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser de propiedad de los petrolonarios.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 274,777 de Septiembre 9 de 1930; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de los socios, con la declaración jurada que requiere la ley.

Panamá, Marzo 26 de 1943.

LOMBARDI e ICAZA,

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 30 de Marzo de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta

Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,
J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

El que suscribe José Medlinger, panameño, vecino, con cédula 47-21438, solicita a Ud. para la sociedad J. Medlinger & Co. Limitada, constituida e inscrita con arreglo a las leyes de la República de Panamá, el registro del nombre "TAHITI" para un establecimiento en la ciudad de Colón, en donde se venderá toda clase de joyería, relojería, artículos para hombres y novedades de toda clase.

Dicho nombre se usará como rótulo al frente del establecimiento, y también en el papel y sobre para correspondencia, en las envolturas de la mercancía y en toda forma lícita, sin distinción de tamaños, colores y estilos de letras.

Acampaño declaración jurada y comprobante del pago de los derechos de registro y de publicación de esta solicitud. Mi personería está acreditada ante el Ministerio en los expedientes relacionados con las Patentes comerciales pedidas y obtenidas para la compañía que represento.

Panamá, Marzo 19 de 19463.

J. Medlinger.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 23 de Marzo de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,
J. E. HEURTEMATTE.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 564

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 564.—Panamá, 3 de Marzo de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Compañía Panameña de Licores, S.A. debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, con oficina en la Avenida Norte Nº 45, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "whisky nacional";

Que la marca consiste en una etiqueta de fondo negro, que tiene en letras color blanco estas leyendas: "Red Diamond" — A Blend of Straight Whisky — Blended and Bottled by Cía. Panameña de Licores, S.A. — Producción Nacional — Fabricado a base de alcohol — Rectificado con la aprobación del Químico Oficial. En el centro de la etiqueta en fondo blanco hay un círculo dentro del cual hay una estrella roja y a sus lados, escritas sobre dos placas, las palabras "Aged Wood". La marca se aplica o fija por medio de etiquetas

colocadas en los envases, paquetes, cajas contentivas del producto; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Compañía Panameña de Licores, S.A., con oficina en la avenida norte número 45, de esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado de registro Nº 319.

CERTIFICADO NUMERO 319 de Registro de Marca de Fábrica,

Fecha del Registro: 3 de Marzo de 1943.—Caduca: 3 de Marzo de 1953.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 564 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Panameña de Licores, S.A., domiciliada en la Avenida Norte Nº 45, de esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio "whisky nacional" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Octubre de 1942, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 8961 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Noviembre de 1942.

Panamá, 3 de Marzo de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de fondo negro, que tiene en letras color blanco estas leyendas: "Red Diamond — A Blend of Straight Whisky — Blended and Bottled By Cía. Panameña de Licores, S.A. — Producción Nacional — Fabricado a base de alcohol — Rectificado con la aprobación del Químico Oficial". En el centro de la etiqueta en fondo blanco hay un círculo dentro del cual hay una estrella roja y a sus lados, escritas sobre dos placas, las palabras "Aged Wood". La marca se aplica o fija por medio de etiquetas colocadas en los envases, paquetes, cajas contentivas del producto.

RESUELTO NUMERO 565

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 565.—Panamá, 3 de Marzo de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "E. I. Du Pont de Nemours and Company, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 101 West 10th. Street, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "material de resina sintética termoplástica, conocido como metilmetacrilato, en la forma de láminas, varillas y tubos y en la forma pulverizada o granular";

Que la marca consiste en la palabra distintiva LUCITE y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de A. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado de registro N° 320.

CERTIFICADO NUMERO 320
de Registro de Marca de Fábrica,

Fecha del Registro: 3 de Marzo de 1943.—Caduca: 3 de Marzo de 1953.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 565, de esta misma fecha, una marca de fábrica de E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, EE. UU. de América, para amparar y distinguir en el comercio "material de resina sintética termoplástica, conocido como metilmetacrilato, en la forma de lámina, varillas y tubos y en la forma pulverizada o granular de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde

aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Septiembre de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8913 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Septiembre de 1942.

Panamá, 3 de Marzo de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva LUCITE y se aplica o fija en la forma que sus dueños le estimen conveniente.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día trece de Marzo de 1943.

As. 2674: Escritura No. 170, de 12 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda del Circuito, de 12 de Marzo de 1943, por la cual el señor Blas Bloise vende al doctor Guillermo Patterson Junior un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2675: Patente Comercial de Primera clase, No. 488, de 12 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Exportadora e Importadora Colombiana Ltda., domiciliada en Colón.

As. 2676: Escritura No. 277, de 25 de Febrero de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual el señor Juan Guilloff, por medio de apoderado cancela prenda mercantil constituida a su favor por el señor Anibal Vallarino.

As. 2677: Escritura No. 302, de 3 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual se declara disuelta y en liquidación la sociedad denominada Vallarino y Gajardo, S. en C.

As. 2678: Patente Profesional 354, de 28 de Mayo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alfonso Herrera y Franco, domiciliado en Panamá.

As. 2679: Escritura No. 232, de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Díaz, Bonilla y Peñaiba Limitada.

As. 2680: Escritura No. 110, de la Notaría de Colón, de 25 de Febrero de 1943, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de José Schettini Fu Antonio.

As. 2681: Patente Comercial de Primera clase, No. 487, de 12 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Milciades Abel Ortiz, domiciliado en Panamá.

As. 2682: Patente Comercial de Segunda clase, No. 2679, de 11 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Cristina Pino de Guerra, domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2683: Patente Comercial de Primera clase, No. 478, de 25 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Cia. Industrial y Comercial, domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2684: Escritura No. 103, de la Notaría de Colón, de 23 de Febrero de 1943, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene título de propiedad expedido a favor de Samuel Herbert Toledano.

As. 2685: Patente Comercial de Segunda clase, No. 2689, de 12 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Charles P. Morgan, domiciliado en Aneón.

As. 2686: Patente Comercial de Segunda clase, No. 2687, de 13 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de George Whitaker, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2687: Escritura No. 341, de 12 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual la seño-

ra María Jiménez de Greame vende a la señora Antonia Oliver de Company el lote N° 1, de su finca N° 14930, situada en esta ciudad.

As. 2688: Patente Comercial de Primera clase, N. 490, de 13 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Agencias McClelland, domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2689: Escritura No. 151, de 19 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual los señores John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick cancelan hipoteca constituida a su favor por Jerome Egge-zert McFarlane y Alfonso Everard McFarlane, sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 2690: Escritura No. 166, de 10 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual los señores John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick venden al señor Alvin Hasmond Lewis un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo deudor.

As. 2691: Escritura No. 172, de la Notaría Segunda del Circuito, de 12 de Marzo de 1943, por la cual los señores John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick venden a la señora Atiline Amanda Wellington de Grant un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo deudor.

As. 2692: Escritura No. 173, de la Notaría Segunda del Circuito, de 13 de Marzo de 1943, por la cual María Marty Dgannes de Gittens vende al señor Kenneth Bercehl Harris un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago de un saldo.

As. 2693: Escritura No. 175, de 12 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual el doctor Rolando Chanis, Lilia Elena Chanis de Muñoz, Polidoro Chanis y Rosa María Chanis venden a Daisy Clarke un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad y el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis en lo referente al lote vendido.

As. 2694: Patente Comercial de Segunda clase, No. 2688, de 13 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Víctor M. Moreno Castillo, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2695: Escritura No. 339, de 12 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual la señora Trinidad Escobet de Casanovas vende la finca No. 775 situada en esta ciudad al doctor Cristóbal Rodríguez y éste grava con primera hipoteca y anticresis dicha finca a favor de la vendedora para garantizar el saldo a deber.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día quince de Marzo de 1943.

As. 2696: Escritura No. 174, de 13 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno en este Distrito, al señor Ricardo Franco Jr.

As. 2697: Patente Comercial de Primera clase, No. 476, de 23 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julián Chial, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2698: Patente Comercial de Segunda clase, No. 2643, de 23 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio extendida a favor de Agnes Bates de Ngui.

As. 2699: Patente Comercial de Primera clase, No. 482, de 11 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julián Chial, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2700: Escritura No. 333, de la Notaría Primera del Circuito, de 13 de Marzo de 1943, por la cual la señora Adelaida Visuete vende una abarrotería situada en esta ciudad a la señora Eusebia González de Chung.

As. 2701: Escritura No. 271, de 24 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Camilo de la Guardia Jr. declara la construcción de unas mejoras y vende una finca a Servicio de Inversiones, S. A., quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2702: Escritura No. 335, de 11 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual la señora

Eris Mignon Thorpe de Foster, declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, en Las Sabanas de esta ciudad, a un costo de B. 1.500.00.

As. 2703: Escritura No. 286, de 26 de Febrero de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Giovanni Iannini vende un lote de terreno a William Gladstone Clarke y Clythe Germany de Clarke.

As. 2704: Escritura No. 323, de 10 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Manuel José de Silva vende a Manuel Paiva la parte que le corresponde en una abarrotería y refresquería.

As. 2705: Escritura No. 347, de 15 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual el señor Ernesto Enrique Lefevre ratifica en todas sus partes, como condeño de la Finca 10888, la venta que de la totalidad de ella hizo el señor Samuel Lewis Jr. al señor Mariano Sosa Calviño, por escritura 164, de 23 de Abril de 1942, de esta Notaría.

As. 2706: Escritura No. 320, de 8 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Medina & Andreu, Compañía Limitada.

As. 2707: Escritura No. 321, de 8 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio Medina & Pascual, Compañía Limitada.

As. 2708: Oficio No. 45, de 11 de Marzo de 1943, del Juzgado del Circuito de Los Santos, por el cual comunica el decreto de embargo sobre la Finca 2518, de la Sección de Los Santos, en la acción ejecutiva hipotecaria interpuesta por la señora Elvira Tapia viuda de Albarracín.

As. 2709: Escritura No. 31, de 22 de Septiembre de 1940, del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Gobierno Nacional da en venta a la señora Petra González viuda de Fernández los lotes 1 y 2 en la Parcelación de Río Hato.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Marzo de 1943.

As. 2710: Escritura No. 334 de 13 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Catalina Arias de la Guardia vende una finca de su propiedad a Blas Bloise; y el Banco Nacional de Panamá declara canceladas parcialmente una hipoteca y anticresis.

As. 2711: Escritura No. 182 de 15 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se disuelve la sociedad "Teresz González & Compañía".

As. 2712: Escritura No. 13 de 6 de Febrero de 1943, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Sofía Quirós de Teixeira confiere poder general a su esposo Aquilino Teixeira Fernández.

As. 2713: Escritura No. 19 de 19 de Enero de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituida por Mariano Ramón Sosa.

As. 2714: Escritura No. 327 de 11 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Melbina Crownsey vende una finca a Nydia Endara quien la incorpora a otra de su propiedad; y dicha señorita vende a Melbina Crownsey un lote de terreno.

As. 2715: Patente Comercial de Segunda clase, No. 2631 de 10 de Febrero de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel Francisco Canosa, domiciliado en esta ciudad.

As. 2716: Escritura No. 343 de 15 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis; Josefa Naar de Urriola vende una finca a Alberto Rivera Beluche, quien celebra con la Compañía Internacional de Seguros, S. A., un contrato de mutuo con hipoteca y anticresis.

As. 2717: Escritura No. 342 de 15 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual The Chase National Bank of New York declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por la Compañía Tomás Arias; y dicha Sociedad y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2718: Escritura No. 105 de 23 de Enero de 1941, de la Notaría Primera, por la cual Malvina Galindo de Arosemena y otros venden a Augusto Ramón Aroseme-

na parte de la finca No. 11.674 de la Sección de Panamá.

As. 2719: Escritura No. 1 de 10 de Febrero de 1943, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, E. U. de A., por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 435 del Tomo 30.

As. 2720: Escritura No. 249 de 16 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial declara cancelada una hipoteca constituida por Andrea Villalaz Henríquez.

As. 2721: Escritura No. 341 de 15 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Guillermo Endara Paniza vende varias fincas de su propiedad a la sociedad Mosaicos Panamá, S. A., la cual declara la construcción de un edificio.

As. 2722: Escritura No. 348 de 16 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Petra María Quinzada de Fonseca vende a los menores Salvador Enrique Sánchez y Gladys Sánchez un lote de terreno en Chitré, Provincia de Los Santos.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Marzo de 1943.

As. 2789: Certificado No. 27 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad The Norwich Pharmacal Company, domiciliada en la ciudad de Norwich, N. Y., E. U. de A.

As. 2790: Certificado No. 313 de 27 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Gillette Safety Razor Company, domiciliada en Boston, Massachusetts, E. U. de A.

As. 2791: Certificado No. 314 de 3 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad The Norwich Pharmacal Company, domiciliada en Norwich, N. Y., E. U. de A.

As. 2792: Certificado No. 315 de 3 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Kirsh Company, domiciliada en la ciudad de Sturgis, Michigan, E. U. de A.

As. 2793: Certificado No. 316 de 3 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Companhia Swift do Brasil, S. A., domiciliada en la ciudad de Sao Paulo, Brasil.

As. 2794: Certificado No. 317 de 3 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Owens-Illinois Glass Company, domiciliada en la ciudad de Toledo, Ohio, E. U. de A.

As. 2795: Certificado No. 318 de 3 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Thompson Products, Inc., domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, E. U. de A.

As. 2796: Escritura No. 203 de 19 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza un Certificado de Reforma de los Estatutos de la sociedad denominada Brylcrepe Products, E. A., expedido el 21 de Diciembre de 1942.

As. 2797: Acta de Remate extendida el 11 de Marzo de 1943, en el Despacho del Juzgado Segundo de Panamá, por el cual se le adjudica a Carlos Humberto Carbone parte de dos fincas de la Sección de Panamá.

As. 2698: Escritura No. 343 de 126 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Casper Witworth Omphroy vende a Keturah Mann de Brown un lote de terreno situado en Río Abajo, Distrito de Panamá y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 2799: Escritura No. 363 de 18 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco, S. A., cancela hipoteca constituida por Antonio Eufrazio Marquis.

As. 2800: Escritura No. 358 de 18 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Casper Whitworth Omphroy vende a Keturah Mann de Brown un lote de terreno situado en Río Abajo, Distrito de Panamá, y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 2801: Patente Comercial de Segunda clase No. 2650

de 2 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julio Estabillo, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2802: Escritura No. 16 de 10 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual el Municipio de Penonomé vende a María del Carmen López un lote de terreno en Penonomé, y ésta declara mejoras sobre dicho lote.

As. 2803: Escritura No. 1552 de 5 de Octubre de 1942, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a los menores Yolanda Olivardia y otros, un lote de terreno ed la Sección "B" de Pedregalito.

As. 2804: Escritura No. 2 de 5 de Enero de 1928, de la Notaría Primera, por la cual Lyons Hardware Company cancela hipoteca a favor de Adele Marengo de Guerrero.

As. 2805: Patente Comercial de Segunda clase No. 2680 de 12 de Marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Gumercindo Castro, domiciliado en la ciudad de Colón, de su establecimiento "La Gloria".

As. 2806: Patente Comercial de Segunda clase No. 2681 de 12 de Marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Gumersindo Castro, domiciliado en la ciudad de Colón, de su establecimiento.

As. 2807: Patente Comercial de Segunda clase No. 2682 de 12 de Marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Gumersindo Castro, domiciliado en la ciudad de Colón.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales avisamos al comercio y al público que hemos comprado al señor David Eli Acrich, sus establecimientos comerciales denominados BAZAR INTERNACIONAL y ALMACEN PINOCHO, situados en la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Abril 6 de 1943.

David Acrich e Hijos, S. A.

(Segunda publicación).

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio y al público en general que he comprado al señor Norberto Zurita, su establecimiento comercial o sea la CANTINA AMANECER, situada en la casa número 147 de la Avenida A. de esta ciudad.

Panamá, Abril 5 de 1943.

Manuel Antonio Herrera Brilli.

(Primera publicación).

AVISO

Hago saber al público en general que he comprado al Sr. Benito de la Iglesia la JOYERIA NACIONAL, situada en Calle B, No. 36, por medio de la Escritura No. 235.

Panamá, Abril 5 de 1943.

Adolfo López.

(Única publicación).

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he comprado al señor Wo Tay la lavandería situada en Calle 14 Oeste, No. 44, de esta ciudad.

Panamá, Abril 6 de 1943.

Lorenzo Loo.
Cédula No. 3311

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Antonio A. badia, se ha dictado el auto que dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:
Habiéndose llenado los requisitos que ordena la Ley en estos y estando ajustada a derecho la solicitud de herencia mencionada, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal, DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de Antonio Abadía, desde el día diez y nueve de abril del año pasado, en que ocurrió su defunción, y

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, la señora Librada Herrera, en su carácter de hermana uterina del causante, y ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—El Secretario, ad-interim, (fdo.) Alejandro Madariaga.

Y para que sirva de legal notificación, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, hoy veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, a las once de la mañana.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario ad-interim,

Alejandro Madariaga.

(Primera publicación).

AVISO

El suscrito Alcalde Suplente Interino del Distrito de Cañasas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha se encuentra depositada una vaca de color hozca amarilla, como de cinco años de edad, marcada a fuego en la pulpa izquierda así: D S, presentada a este Despacho por el señor León González, la cual no se le conoce el dueño, aparecida vagando por sementeras ajenas.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina para conocimiento del público, por el término de treinta días, conforme lo establece el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo y una copia se remite a la Gaceta Oficial para su publicación.

Vencido el término de la fijación del edicto si no se hubiere presentado reclamo se ordenará el remate del referido animal por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde, Suplente Interino,

RAMON ENOCH OLLER.

El Secretario, ad-hoc,

Luis C. Reyes.

(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pablo José Alvarado, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, casado, industrial y con cédula de identidad personal número 60-4245, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "CASCAJA BLANCA No. 2", ubicado en este Distrito, de una superficie de veintidós hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (21 Hts. 9200 m. c.) alindado así:

Norte, Quebrada Cascaja Blanca y Modesto Mojica y otros;

Sur, y Oeste, Predio del mismo interesado Pablo José Alvarado; y

Este, Modesto Mojica y otros y camino de La Colorado.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la

capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

R. E. AROSEMENA

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N° 6

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a José Isabel Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, natural y vecino del Distrito de La Chorrera, acusado del delito de incendio, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Panamá, Marzo doce de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

1° Se ha probado que Hernández, por imprudencia temeraria, causó el incendio de un crecido número de naranjos en la finca del norteamericano John Jackson Ryan:

2° El culpable de este incendio ni siquiera se ha defendido de los cargos que se formularon en el auto respectivo, por lo que ha habido necesidad de proceder en rebeldía.

3° La pena ha sido graduada con justeza a las prescripciones de la ley.

Por estas razones, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.— A Tapia E., Enrique D. Díaz, Erasmo Méndez, L. Hincapié, J. D. Moscote, Andrés Guevara, Srio."

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentitres.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim,

Mario Cal H.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Bernardo Herrera, de 27 años de edad, soltero, blanco, colombiano, ayudante de chofer y vecino que fue de esta ciudad, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de doce días, más la distancia, se presente al Despacho a fin de que se notifique del fallo de primera instancia cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veinticinco de mil novecientos cuarentitres.

VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Bernardo Herrera, de generales conocidas, reo confeso del delito de hurto simple, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de los gastos procesales.

"De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le compute como parte ya cumplida el tiempo de su detención preventiva.

"Fundamento: Artículos 17, 18, 37, 350 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231 del C. Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.— Notifíquese, cópiese y consúltese.— (fdo.) T. R. de la Barrera.— El Secretario ad-interim, Mario Cal H."

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentitres.

El Juez Suplente ad-hoc,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim,

Mario Cal H.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente oficio, cita, llama y emplaza a Milán Tuñón, de 22 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 42-185, panameño y vecino del Distrito de La Chorrera, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Despacho a fin de que se notifique del fallo de segunda instancia, confirmatorio del proferido en primera instancia, cuya parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

"El Tribunal no tiene observación que hacer a lo actuado, y por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo consultado. Cópiase, notifíquese y devuélvase. J. D. Moscote, A. Tapia E., Enrique D. Díaz, Erasmo, Méndez, L. Hincapié, Andrés Guevara, Srio".

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, el 19 de Abril de mil novecientos cuarentitres.

El Juez Suplente ad-hoc,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim,

Mario Cal H.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investido, por el presente Edicto cita y emplaza a los señores Manuel Trinidad Benítez, Arthur Clayton Benítez Crowley y Rogelio Benítez Quintero, declarados herederos en la sucesión intestada de Manuel Trinidad Benítez, para que en el término de treinta (30) días hábiles, concurran al Despacho por sí mismos o por medio de representante legal o de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en el juicio que se les sigue para el pago del impuesto de mortuoria de su causante.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en el término indicado, se les nombrará un abogado con quien continuar el juicio.

Panamá, 29 de marzo de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas,

JUAN R. MORALES.

El Secretario ad-hoc,

Carlos Alvarado A.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente emplaza al reo JOHN MICHAEL MARTIN, norteamericano, de veintitres años de edad, casado, blanco, acantonado en "Coco Solo", Zona del Canal, para que dentro del término de DOCE (12) DIAS, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por imprudencia, sentencia ésta que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal CONDENA a John Michael Martin, norteamericano, de veintitres años de edad, acantonado en Coco Solo, Zona del Canal, casado, blanco, a sufrir la pena de CUATRO MESES DE ARRESTO y al pago de los gastos procesales como reo culpable del delito de Lesiones por imprudencia cometido en perjuicio de Osborne Eldridge McKay.

Tiene derecho el reo a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido en relación con el presente negocio, o sea desde el 3 de Enero de 1942, hasta el 5 de ese mismo mes.

Como el reo John Michael Martin ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2216, 2219 y 2231 del Código Judicial; 17, 37, 38, 43 y 322, aparte b) del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y si no es apelada, ejecútese y archívese el negocio. (fdo.) H. de la Rosa.—(fdo.) José J. Ramírez, Secretario".

Se le advierte al reo John Michael Martin que doce días hábiles después de la última publicación en la Gaceta Oficial, de este edicto, se considerará legalmente notificada esta sentencia para todos los efectos.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal de Penonomé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Segundo Rojas, mayor de edad, soltero, natural de la población de la Pintada, agricultor, color moreno, de un metro veinte centímetros de estatura, cholo, sin cédula de Identidad Personal, para que comparezca dentro del término de doce días más el de la distancia a ser notificado y estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Municipal.—Penonomé, Marzo veintidós de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por lo tanto y de acuerdo con el II inciso del Artículo 2147 del Código Judicial, hay lugar a seguimiento de causa contra el tantas veces mencionado SEGUNDO ROJAS, como responsable del delito que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro Segundo del Código Penal; se fija para que tenga lugar el juicio oral de esta causa el día veintiocho de Abril próximo venturo, a las nueve de la mañana; dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, los partes en este juicio aducirán las pruebas de que intenten valerse en ese acto. Como Segundo Rojas se encuentra prófugo de la cárcel pública de la población de la Pintada, en donde se encontraba detenido cítesse por medio de Edicto Emplazatorio para que comparezca, abierto como está el juicio, en el término de doce días más al de la distancia. En conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2343, 2344, a 2346 del Código Judicial citado.

"Notifíquese y regístrese. El Juez, Leonardo Conte.—El Secretario, Fernando Fernández F."

Se advierte al emplazado, que si no comparece a ser notificado de dicho auto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado, será declarado rebelde, pagará costas especiales por su rebeldía y se seguirá la causa con un defensor de oficio nombrado por el Tribunal.

Se excita a todas las autoridades del orden político y Judicial, que procedan a su captura o la ordenen, y a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido Rojas, so pena de ser juzgados como encubridores, si, sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 23 de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que se digno hacerlo publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LEONARDO CONTE.

El Secretario,

Fernando Fernández.

(Quinta publicación).